



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

## REGLAMENTO N° 08 /2016.-

ARICA, 19 DE AGOSTO DE 2016.-

### VISTOS:

- a) Lo dispuesto en dictámenes N° 13.636, 24.933 y 33.699, todos del año 2016, de Contraloría General de la República.
- b) Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 10/2015, de fecha 18 de diciembre del año 2015, la cual fija el texto refundido de los derechos municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- c) Lo contenido en Ordinario N° 516 de la Directora de Salud Municipal (DISAM), de fecha 21 de marzo del año 2016.
- d) Lo solicitado en Ordinario N° 1106 del Sr. Alcalde de Arica, dirigido al Contralor General de la República de fecha 29 de marzo del año 2016.
- e) Lo dispuesto en Oficio de Referencia N° 181.005/16 de Contraloría General de la República, de fecha 06 de mayo del año 2016.
- f) Lo dispuesto en los artículos 19, N° 9, y 118 de la Constitución Política de la República.
- g) Lo dispuesto en el artículo 1 y 4, letra b) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- h) Lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 19.378 estatuto de atención primaria de salud municipal.
- i) Lo dispuesto en el artículo 129, letra d) del Decreto Con Fuerza de Ley N° 725, Código Sanitario.
- j) Lo dispuesto en artículo 23 y 24 del Decreto N° 466 que aprueba reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados.
- k) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

### CONSIDERANDO:

- a) La reciente implementación y puesta en marcha a nivel nacional de farmacias asistenciales denominadas municipales, populares o comunales, las cuales se encuentran, en su gran mayoría, bajo la administración de las Direcciones, Corporaciones, Departamentos o Secciones de Salud Municipal y Direcciones de Desarrollo Comunitario;
- b) Que, lo anterior, surge de la necesidad manifiesta de los habitantes de la comuna de Arica de contar con acceso a medicamentos a bajo costo para iniciar o continuar tratamientos médicos o aliviar alguna dolencia;
- c) Que, según indica el artículo 4, letra b) de la Ley N° 18.695, la municipalidad posee funciones en relación con la salud pública, lo cual se complementa con lo que dispone el artículo 56 de la Ley N° 19.378 el cual señala que los establecimientos de salud municipal podrán extender su atención de salud a

otras prestaciones, dentro de las que ciertamente, se puede considerar la entrega de medicamentos en la medida que la actividad se desarrolle con fines de salud pública;

**APRUEBASE** el siguiente "**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE FARMACIA MUNICIPAL SECTOR CENTRO ARICA**":

**Reglamento de Funcionamiento Farmacia Municipal Sector Centro Arica**

Observada la necesidad manifiesta de la población de la comuna de Arica de tener la posibilidad de acceder a medicamentos a un menor costo, es que se ha procedido a implementar la "Farmacia Municipal Sector Centro Arica" la cual permitirá la dispensación y expendio de medicamentos a un menor precio, generando de esa manera un incremento del presupuesto familiar, y facilitando el acceso de la comuna a aquellos fármacos que hayan sido prescritos para el desarrollo de un tratamiento médico o alivio de una dolencia.

**OBJETIVO DEL REGLAMENTO:**

El presente, busca reglamentar de manera general el funcionamiento de la farmacia previamente señalada, determinando, entre otros, el público objetivo, medicamentos que se expendirán, proceso de inscripción de usuarios, recurso humano que se desempeñará, horario de atención y en general, precisar el alcance de los servicios que entregará a la comunidad el establecimiento cuya regulación se trata.

**ÓRGANO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA FARMACIA**

Dirección de Salud Municipal, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Arica.

**NOMBRE DE FANTASÍA**

Farmacia Municipal Sector Centro Arica.

**HORARIO DE FUNCIONAMIENTO**

De lunes a viernes en horario continuado, desde las 09:00 a las 14:00 horas, salvo días feriados, sábados, domingos y festivos.

**UBICACIÓN**

Calle 18 de Septiembre N° 453, primer piso, ciudad de Arica.

**PÚBLICO OBJETIVO**

Todos los habitantes de la comuna de Arica.

**RECURSO HUMANO**

Para el correcto funcionamiento de la farmacia municipal sector centro Arica, se dispondrá de personal que realizará labores de atención de público y administrativas en los horarios y días señalados en el presente reglamento, personal que quedará sujeto a lo dispuesto por la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y de manera supletoria a la Ley N° 18.883 que constituye estatuto administrativo para funcionarios municipales.

Quienes componen el recurso humano de la farmacia en comento, será un químico farmacéutico, quien en razón de lo dispuesto en el artículo 23 y 24 del Decreto N° 466 que aprueba reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados, ejercerá la función de Dirección Técnica de la farmacia, realizando, entre otras, funciones de promoción y educación a la comunidad respecto al uso racional de medicamentos, supervisión del fraccionamiento de medicamentos para la entrega de la dosis correcta al usuario, velar porque el sistema de almacenamiento de los productos farmacéuticos asegure su conservación, estabilidad y calidad, supervisar que el funcionamiento y actividades de la farmacia se desarrollen dentro del marco de la legislación sanitaria vigente y que se cumplan todas las normas e instrucciones que emanen de la autoridad sanitaria. El profesional antes indicado, podrá contar con un químico - farmacéutico o farmacéutico reemplazante. A su vez, compondrá también el recurso humano de la farmacia municipal sector centro Arica, el personal administrativo, el cual deberá realizar labores como la atención de público, inscripción de usuarios, orden de medicamentos, y todas aquellas que el director técnico le pueda encomendar, y finalmente, se considerará también como personal, todo otro funcionario contratado para el apoyo en el funcionamiento de la farmacia.

#### INSCRIPCIÓN DE USUARIOS

Para determinar el proceso de inscripción de usuarios de la farmacia municipal sector centro Arica, se debe distinguir:

**a) Usuarios que se encuentran inscritos en establecimientos de salud de atención primaria de salud municipal de la comuna de Arica:** En este caso, la inscripción a la farmacia será automática, pues se utilizará para dicho efecto, la base de datos de la que dispone la Dirección de Salud Municipal en la cual consta la inscripción de los usuarios en un determinado establecimiento de salud, bastando que el usuario en su primera atención en la farmacia, indique su RUT y que se encuentra inscrito en un CESFAM o Posta de Salud Rural.

**b) Usuarios que no se encuentran inscritos en los establecimientos de salud señalados en la letra precedente:** En este caso, el proceso de inscripción del usuario se realizará en la farmacia municipal, indicando el RUT del usuario a inscribir, ante el personal administrativo dispuesto para dicho efecto y en horarios de atención de público, es decir de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto feriados, sábados, domingos y festivos. Al respecto, se debe distinguir:

- **Inscripción personal del usuario:** Cuando la inscripción sea solicitada personalmente por el usuario, deberá presentar ante el

personal administrativo de la farmacia, en un solo acto, documento que acredite domicilio en la comuna de Arica, como por ejemplo cuentas de servicios básicos a nombre del titular, certificado otorgado por la respectiva Junta de Vecinos y en general, cualquier otro en el cual conste claramente que el usuario que requiere la inscripción, tiene domicilio en la comuna de Arica.

En los casos en que la inscripción la solicite una persona en su calidad de representante legal de otra, como por ejemplo la madre que inscribe a su hijo, se deberá presentar además de lo anterior, documento que acredite el vínculo existente entre el representante y el representado, como sería por ejemplo, un certificado de nacimiento o libreta de matrimonio, entre otros.

- **Inscripción por terceros:** Cuando la inscripción sea solicitada por un tercero a nombre del usuario, el requirente deberá presentar poder simple en el que conste que se concede la facultad de actuar a nombre de otra persona, asimismo deberá presentar en ese mismo acto, fotocopia simple de la cédula de identidad de la persona cuya inscripción se requiere y documento que acredite domicilio, en los mismos términos del acápite anterior.

#### MEDICAMENTOS Y ARTÍCULOS FARMACÉUTICOS QUE SE DISPENSARÁN Y EXPENDERÁN

Los medicamentos que se encontrarán disponibles en la farmacia municipal sector centro Arica, para su expendio al público, en un primer momento, serán los contenidos en la canasta básica de la Central Nacional de Abastecimiento (CENABAST), los cuales se irán reponiendo en razón de Convenio Mandato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el referido organismo, suscrito con fecha 04 de diciembre del año 2015 y autorizado mediante Decreto Alcaldicio N° 21697 de fecha 09 del mismo mes y año, lo cual no obsta a que en el futuro, previo estudio de factibilidad, se puedan agregar otras modalidades de compra.

No obstante lo anterior, con posterioridad, se podrá ir incrementando en cantidad y tipos de medicamentos, insumos y equipos médicos y/o alimentos de uso médico a expender y dispensar al público, en conformidad a las necesidades que éste manifieste y a lo que disponga el Director Técnico de la farmacia, en razón de la administración y resolución que éste realice, debiendo analizar y procurar el resguardo de la procedencia, pertinencia y factibilidad de dicha variación, según la normativa legal vigente que regula la materia.

En caso que un usuario solicite expendio de un medicamento que no se encuentre disponible en la farmacia, se procederá a analizar la factibilidad de su compra a futuro, lo cual será debidamente informado al interesado.

#### RECETA MÉDICA

Los medicamentos de los cuales dispondrá la farmacia municipal sector centro Arica, serán dispensados y expendidos al usuario previa entrega por parte de

éste o del tercero legalmente autorizado, de receta médica vigente en que conste el nombre del usuario inscrito. Dicha receta será retenida en la oficina de farmacia.

Igualmente, autorizará la entrega de medicamentos al usuario, aquellas recetas médicas extra sistema, entre las que se encuentran las prescritas por personal médico de los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), Postas de Salud Rurales, las otorgadas por los servicios de urgencia de un Hospital, centros de salud privado, médicos fuera del sistema público de atención, DIPRECA, CAPREDENA, entre otros, y que hayan sido prescritas por profesionales registrados en Chile y que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.

#### PRECIO DE LOS MEDICAMENTOS

El valor final a pagar por el usuario de la farmacia, será el precio costo del medicamento, no aplicándose ningún recargo a éste, sin perjuicio que en el futuro y en razón de las necesidades que se puedan presentar, se establezca una manera diferente para determinar el valor total del fármaco, modificación que deberá estar incorporada en el presente reglamento y en la Ordenanza Municipal N° 10/2015, de fecha 18 de diciembre del año 2015, la cual fija el texto refundido de los derechos municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



SUC/CCG/ATF/GSCH/NSJA/MOP/AYR/ASL/JWV/ivc